

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - CHURCAMP
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ANCO - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20534542080	Fecha de envío :	02/07/2024
Nombre o Razón social :	ICG ORTIZ S.A.C.	Hora de envío :	19:03:02

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Mencionan que EL CONTRATISTA esta obligado al cumplimiento de los pagos salariales de acuerdo al REGIMEN DE CONSTRUCCION CIVIL, cuando despues de la revisión del expediente técnico se verifica que los costos con los cuales se calculó el valor referencial son ínfimos a comparación de los estipulados en el mencionado REGIMEN, cometiendo de este modo un vicio de nulidad según lo establecido por la OSCE en el INFORME IVN N° 015-2024/DGR donde se menciona:

"(...) se desprende que la Entidad no consideró los costos laborales vigentes en el presupuesto de obra, pese a que a través de la notificación electrónica se solicitó actualizar el presupuesto considerando el jornal vigente de mano de obra para el periodo 2023-2024; por lo cual, se ha vulnerado el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento, y, por ende, ello denota que el valor referencial no ha sido calculado correctamente. Por lo expuesto, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 02-2023-MDU/CS, a efectos de que se corrija el vicio advertido, debiendo retrotraerse a la etapa de la convocatoria, a efectos de que se cumpla con adecuar el expediente técnico de obra y Bases, a lo establecido en la tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil (...)"

Por estos motivos solicitamos al comité de selección actualice los costos de mano de obra acorde a la tabla salarial del régimen de construcción civil vigente a la fecha, con el fin de evitar la nulidad del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.21.3 Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 44 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

En términos generales el valor de la obra se encuentra dentro de los límites de inversión, cabe mencionar que este proyecto fue evaluado y financiado por el MININTER.

En la etapa de evaluación se han considerado los criterios establecidos en los ¿PARÁMETROS TÉCNICOS PARA EL DISEÑO ARQUITECTONICO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SEGURIDAD CIUDADANA¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - CHURCAMP
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ANCO - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA

Ruc/código :	20534542080	Fecha de envío :	02/07/2024
Nombre o Razón social :	ICG ORTIZ S.A.C.	Hora de envío :	19:03:02

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que el comite de selección solicita la presentación de una delclaración jurada de cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación de algunas actividades señaladas en el expediente técnico. Esto constituiría un vicio que ameritaría declarar la nulidad del proceso, debido a que lo solicitado anteriormente TRANSGREDE las bases estándar, aprobadas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, que en la sección ADVERTENCIA de la página 17, señala: ¿El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicado en los acápite, Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación, y Factores de Evaluación¿. Cabe destacar que el uso de estas bases es de uso OBLIGATORIO, según lo señalado en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento: ¿El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". En ese sentido, se solicita se suprima de las bases dicho declaración jurada y todas las demás que puedan encontrarse disimuladamente ocultas dentro de los TDR, por contravenir al artículo 47 del reglamento y los principios de que rigen las contrataciones, según el artículo 2 de la Ley, como son: libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.19 **Literal:** - **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo N° 2 y N° 47 de la Ley N° 30225; Directiva N°001-2019-OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

las declaraciones juradas y/o informaciones complementarias son condiciones importantes de cumplimiento, por tanto, se sugiere revisar detenidamente la información del presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - CHURCAMP
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ANCO - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA

Ruc/código :	20534542080	Fecha de envío :	02/07/2024
Nombre o Razón social :	ICG ORTIZ S.A.C.	Hora de envío :	19:03:02

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que, dentro de los factores de evaluación para este proceso de selección, se ha considerado el factor PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, otorgándose un puntaje máximo de 2 puntos a las empresas que acrediten la certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, esta certificación es otorgada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de dicha certificación. Es necesario tener presente que, el proceso de certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, se deriva de una convocatoria que se realiza bianualmente, y que tiene como objetivo otorgar un reconocimiento de las empresas, públicas y privadas, que implementen una gestión de calidad con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres dentro de sus organizaciones y hacia la comunidad. A la fecha, sólo 125 empresas a nivel nacional han obtenido esta certificación, de los cuales un gran porcentaje corresponden a las empresas de gran envergadura en la región de Lima, representando una desventaja para las empresas locales de la región de Huancavelica y regiones aledañas como Ayacucho.

Considerando los párrafos anteriores, en aras de garantizar la libertad de Concurrencia de un mayor número de proveedores y que no se discrimine a las empresas locales, que, en su empeño de promover el desarrollo de la región, SOLICITAMOS SE ELIMINE DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR ¿C¿ PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN:

Dentro de las bases estándar, recomiendan considerar el factor de evaluación ¿PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO¿, para el presente proceso de contratación es importante contar con una empresa que tenga la certificación ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ a fin de generar igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null